

**Síntesis
SUP-REC-873/2018**

RECURRENTES: EDWIN LÓPEZ SANTIAGO, FIDENCIO LÓPEZ ORTIZ Y
ESTHER JOVITA CRUZ GÓMEZ
AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA REGIONAL XALAPA

Tema: Elección extraordinaria por revocación de mandato.

Hechos

Terminación anticipada de mandato	4 de febrero de 2018 Asamblea en San Pedro Molinos, Oaxaca, en la que se aprobó la terminación anticipada del mandato del presidente, síndico, y tesorera, así como la renuncia del regidor de
Asamblea de elección	10 de febrero de 2018 Se instaló la Asamblea extraordinaria donde se eligieron los citados cargos.
IEEPCO	11 de mayo de 2018 El instituto local validó la elección extraordinaria.
Tribunal Electoral de Oaxaca	26 de junio de 2018 Declaró la nulidad de dos asambleas en las que se revocó el mandato de los funcionarios y dejó subsistentes sus nombramientos como presidente, síndico, y tesorera.
Sala Xalapa	27 de julio de 2018 Revocó la resolución local y confirmó la validez de la elección extraordinaria.

Improcedencia. No se actualizan los supuestos de procedencia.

Demanda de REC.

Los argumentos de la demanda de reconsideración **carecen de relación con algún planteamiento de constitucionalidad o convencionalidad.**

Resolución impugnada.

La Sala Xalapa, en modo alguno, dejó de aplicar, explícita o implícitamente una norma electoral.

Tampoco se advierten consideraciones relacionadas con la declaratoria de inconstitucionalidad de alguna disposición electoral, o algún pronunciamiento sobre convencionalidad.

Conclusión: Se debe **desechar** la demanda, porque en forma alguna se actualiza un supuesto de procedencia legal o jurisprudencial del recurso de reconsideración.